



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
12/05/2021 14:07



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 A NIVEL DE GRUPO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE – ENTES DEPENDIENTES).

Finalizados los trabajos de liquidación de los distintos Presupuestos del ejercicio 2020, tanto de la propia Excm. Diputación Provincial de Albacete como de sus Entes dependientes, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 15** de la **Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPYSF)**, modificada por la **Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre**, se ha procedido al envío de la misma al Ministerio de Hacienda, con fecha 30 de abril de 2021.

Analizados los resultados obtenidos, el Interventor que suscribe tiene a bien informar:

I.- PRINCIPIOS GENERALES.

A.- Que el citado **artículo 15**, en su **apartado 4 letra e)**, recoge que antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones de Presupuestos, por la Intervención se emitirá informe de evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad, de la Regla de Gasto y del límite de la Deuda.

B.- Que aprobadas las correspondientes liquidaciones de los Presupuestos de 2020, del conjunto de Entes dependientes de la Diputación, resulta necesario conocer el grado de cumplimiento o incumplimiento de los objetivos anteriores, en los términos del **artículo 11 y siguientes de la LOEPYSF**, en el ámbito del perímetro de consolidación formado por la Entidad principal (Diputación Provincial de Albacete) y sus Entes dependientes sectorizados como Administraciones Públicas, en términos de capacidad/necesidad de financiación, según la definición del SEC-2010 [Organismos Autónomos Gestión Tributaria Provincial de Albacete (GESTALBA) e Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”; la sociedad mercantil Instituto Técnico Agronómico Provincial, S.A.U. y su Fundación FUNDESCAM; y los Consorcios Provinciales de Medio

Página 1 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
12/05/2021 14:07



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

Ambiente y Atención Ciudadana, así como los Consorcios de Servicios Sociales, Cultural de Albacete y Circuito Permanente de Velocidad].

II.- SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EN 2020 Y 2021.

El Consejo de Ministros en su **sesión de 6 de octubre de 2020** adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las Reglas Fiscales:

— Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el **artículo 135.4 de la Constitución Española** y en el **artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/20212, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF)**.

— Quedan suspendidos el **Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020** por el que se adecúan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el **Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020** por el que se fijan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por lo que se refiere a la **suspensión de las Reglas Fiscales**, el Congreso de los Diputados en su **sesión de 20 de octubre de 2020** apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la **suspensión de las Reglas Fiscales**, requisito que establece el **artículo 11.3 de la LOEPYSF**.

Por tanto, los objetivos de Estabilidad y de Deuda pública, y la Regla de gasto, aprobados por el Gobierno de la Nación el 11 de febrero de 2020, son inaplicables al aprobar éste su suspensión, para los ejercicios 2020 y 2021.

Página 2 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
12/05/2021 14:07



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

Aunque quedan suspendidas las limitaciones en materia de cumplimiento de las Reglas fiscales, ello no implica la renuncia a la prudencia en la gestión financiera, al mismo tiempo que **se deben mantener las medidas de seguimiento y supervisión**, por ello la Intervención provincial debe informar sobre el cumplimiento de las Reglas fiscales y en particular la evaluación de la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en la elaboración, ejecución y liquidación de los Presupuestos.

III.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De acuerdo con lo señalado en el **artículo 3.2 de la LOEPYSF** «*Se entenderá por **Estabilidad Presupuestaria** de las Administraciones Públicas la **situación de equilibrio o superávit estructural***», que se concreta en el **apartado 4 del artículo 11** en la determinación de que «*Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*».

El concepto de **Estabilidad Presupuestaria**, en los términos del Sistema Europeo de Cuentas (**SEC-2010**), para las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública, se determina en la liquidación de los Presupuestos por la diferencia entre los Derechos Reconocidos Netos no financieros (**Capítulos 1 a 7**) y las Obligaciones Reconocidas Netas no financieras (**Capítulos 1 a 7**).

El resultado de ese cálculo (*Déficit o Superávit no financiero*) debe ser ajustado por las diferencias de criterio entre la Contabilidad Presupuestaria y la Contabilidad Nacional, de manera que se obtenga la magnitud de **NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** de la correspondiente Entidad Local.

La Intervención General de la Administración del Estado ha publicado un «**Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**» como norma técnica a aplicar en el proceso de ajustes antes mencionado.

Los principales ajustes que se derivan de ese manual aplicable a la Diputación de Albacete y sus Entes con Presupuesto limitativo serían:

A.- Ajuste al criterio de caja en los Capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos. Este ajuste consiste en una diferencia positiva (menos déficit) o negativa (más déficit) que resulte entre los derechos recaudados de ejercicios cerrados y corriente, y los derechos reconocidos en el ejercicio corriente.

Página 3 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
12/05/2021 14:07

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

B.- Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de gastos de la Corporación Local. Determinado en función de los saldos inicial y final de la *divisionaria 4131 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto» de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»*, que recoge las obligaciones derivadas de gastos para los que no se produjo su aplicación en la anualidad a la que correspondieron, sino en un ejercicio posterior.

El importe del ajuste se calculará atendiendo a la regla de «*Si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en Contabilidad Nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local*».

Según se desprende de la documentación de las liquidaciones de cada uno de los Entes que configuran el perímetro de consolidación de la Diputación Provincial de Albacete, el ejercicio 2020 ha cerrado con una Capacidad de financiación o Superávit presupuestario en términos de Contabilidad Nacional de 12.280.055,89 euros. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las Reglas fiscales para 2020 y 2021.

A continuación, se detalla la cifra global mencionada por cada uno de los Entes dependientes:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO ENTIDADES LOCALES. EJERCICIO 2020					
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN A NIVEL DE GRUPO: DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALBACETE - ENTES DEPENDIENTES. EJERCICIO 2020.					
ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS 1-7)	GASTOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS 1-7)	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD (+) /NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN ENTIDAD
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALBACETE.	103.766.002,30	93.621.963,63	3.432.234,74	0,00	13.576.273,41
GESTIÓN TRIBUTARIA PROV. ALBACETE (GESTALBA).	7.572.077,15	7.814.947,03	-14.186,97	0,00	-257.056,85
I.E.A. DON JUAN MANUEL.	614.203,31	562.242,50	0,00	0,00	51.960,81
I.T.A.P. S.A.U.	3.274.674,78	3.183.125,09	0,00	0,00	91.549,69
FUNDESCAM.	177.645,93	171.753,52	0,00	0,00	5.892,41
CONSORCIO PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE.	7.724.435,86	11.098.733,27	1.175.502,10	0,00	-2.198.795,31
CONSORCIO PROVINCIAL ATENCIÓN CIUDADANA.	977.521,49	761.504,63	0,00	0,00	216.016,86
CONSORCIO CULTURAL ALBACETE.	2.588.831,79	2.183.182,04	285.222,87	0,00	690.872,62
CONSORCIO SERVICIOS SOCIALES.	11.165.243,83	11.343.750,83	0,00	0,00	-178.507,00
CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD.	846.303,84	564.454,59	0,00	0,00	281.849,25
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL A NIVEL DE GRUPO EJERCICIO 2020.					12.280.055,89
LA CORPORACIÓN LOCAL A NIVEL DE GRUPO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.					

Página 4 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
12/05/2021 14:07



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

La Regla general del destino del Superávit presupuestario conecta con el objetivo de Estabilidad presupuestaria y de Deuda pública.

Durante los ejercicios 2020 y 2021 queda en suspenso la aplicación de los **artículos 12.5 y 32** de la **LOEPYSF**, *aun siendo deseable que el superávit se destine a la reducción de deuda pública*, con arreglo al **artículo 32 de la LOEPYSF**. Esta regla general puede no aplicarse a partir del momento en el que se han suspendido las Reglas fiscales en 2020 y 2021, esto es, desde el 20 de octubre de 2020, ya que estas son el fundamento de aquella Regla.

Al no ser aplicable la Regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el Superávit presupuestario a Inversiones Financieramente Sostenibles, salvo las excepciones comprendidas en los Reales Decretos-leyes siguientes aprobados a lo largo del ejercicio 2020:

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Por tanto, una de las consecuencias de la suspensión de las Reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 es la libre disposición por parte de las Corporaciones Locales del Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación de sus Presupuestos, conforme a los usos previstos en el **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y **Real Decreto 500/1990, de 20 de abril**, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del citado Real Decreto Legislativo, si bien su utilización afectará negativamente a la Regla de Gasto y a la Estabilidad Presupuestaria, aunque como bien sabemos se han suspendido las consecuencias de su incumplimiento.

Página 5 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR
12/05/2021 14:07



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

IV.- APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.

Tal y como se ha comentado a lo largo de este Informe, esta Regla fiscal queda suspendida para los ejercicios 2020 y 2021 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

El **artículo 12 de la LOEPYSF** al referirse a la **Regla de Gasto** señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

De conformidad con lo preceptuado en dicho artículo, para la **determinación del gasto computable en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020** se tendrá en cuenta:

1.- Se entenderá por **GASTO COMPUTABLE** los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

2.- Cuando se aprueben cambios normativos que supongan **aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan **disminuciones de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

La Intervención General de la Administración del Estado elaboró una Guía (3ª Edición, noviembre 2014) para la determinación de la Regla de Gasto, señalando que el gasto computable a efectos de aplicación de la tasa de variación en el año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto. Al mismo tiempo, del **artículo 15.4 letra e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre**, se desprende que «la evaluación del cumplimiento

Página 6 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENIOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
12/05/2021 14:07

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

de la Regla de Gasto habrá de hacerse en la liquidación del Presupuesto y no en la fase de aprobación del mismo».

Partiendo de los Informes elaborados, una vez conocidos los datos de liquidación de los Presupuestos de 2020, referidos a todos los Organismos, Entes o Instituciones, Consorcios y Sociedades mercantiles vinculados o dependientes, en los términos de la clasificación realizada en el "Inventario de Entes del Sector Público Local", con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, resulta lo siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 A NIVEL DE GRUPO.							
INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO A NIVEL GRUPO (DIPUTACIÓN - ENTES DEPENDIENTES)							
ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2019 SIN I.F.S. (1)	GASTO I.F.S. 2019 (II)	2 = [(1) - (II)] x (1 + TRCPIB 2020)	AUMENTOS/DISMINUC. RECAUDAC. PPTO 2020 (3)	GASTO I.F.S. 2020 (4)	LÍMITE REGLA DE GASTO (5) = (2) + (3)	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2020 (6)
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALBACETE.	78.645.367,92	5.257.719,41		0,00	3.864.290,58		76.131.960,15
GESTIÓN TRIBUTARIA PROV. ALBACETE (GESTALBA).	7.878.689,49	0,00		0,00	0,00		7.797.829,00
I.E.A. DON JUAN MANUEL.	618.051,18	10.890,00		0,00	0,00		562.242,50
I.T.A.P. S.A.U.	2.688.901,89	0,00		0,00	0,00		2.728.086,37
FUNDESCAM.	143.934,44	0,00		0,00	0,00		138.198,06
CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD.	1.186.051,64	0,00		0,00	0,00		547.457,82
CONSORCIO CULTURAL ALBACETE.	3.496.410,85	0,00		0,00	0,00		1.440.254,42
CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.	7.488.603,00	0,00		0,00	0,00		9.792.028,95
CONSORCIO PROVINCIAL ATENCIÓN CIUDADANA.	768.592,32	0,00		0,00	0,00		761.303,55
CONSORCIO SERVICIOS SOCIALES.	11.463.268,82	0,00		0,00	0,00		11.343.740,80
TOTAL GASTO COMPUTABLE	114.377.871,55	5.268.609,41		0,00	3.864.290,58		111.243.101,62
Diferencia entre el "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable Liquidación 2019" (5-6) =							---
% Incremento Gasto Computable Liquidación 2020 sobre Liquidación 2019 =							1,96

NOTAS:

TRCPIB 2020 (TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO 2020)

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL SUSPENDERSE LAS REGLAS FISCALES PARA 2020 Y 2021 (ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE FECHA 06/10/2020 Y ACUERDO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE FECHA 20/10/2020).

De este cuadro se desprende que el gasto computable total del ejercicio 2020 fue de **111.243.101,62 euros**, siendo superior en un **1,96%** al procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019. NO se ha calculado con exactitud el cumplimiento de esta Regla fiscal al hallarse suspendida para los ejercicios 2020 y 2021 desde el pasado 20 de octubre de 2020.

No obstante, si es posible comparar dichas cifras con las previsiones efectuadas en el momento de la elaboración del Plan Económico Financiero (P.E.F.), aprobado por esta Diputación en sesión plenaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, para los ejercicios 2020-2021, con motivo del incumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación de 2019. En dicho P.E.F., el gasto no financiero computable en la liquidación de 2020, a nivel de grupo consolidado, se estimó en **118.245.432,75 euros**, siendo el límite de la **Regla de Gasto de 112.273.430,68 euros**. Por su parte el objetivo de

Página 7 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU
2787471La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
12/05/2021 14:07



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

Estabilidad Presupuestaria se fijó en una capacidad de **10.275.174,00 euros**. Vistas las cantidades finalmente obtenidas, resulta que en la liquidación del ejercicio de 2020 se han cumplido sobradamente dichos objetivos, una vez que el gasto no financiero ejecutado definitivo ha sido de **1.030.329,06 euros** por debajo del límite señalado y existe una capacidad de financiación por encima de las previsiones de **2.004.881,89 euros**.

V.- INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

PRIMERO.- El apartado 4 letra f) del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, obliga a facilitar la información relativa a las Inversiones Financieramente Sostenibles ejecutadas, en aplicación de lo previsto en la **Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La **Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público** introdujo la **Disposición Adicional Sexta** a la LOEPYSF, en relación con el **artículo 32** de la misma norma, en la que se recogen una serie de Reglas especiales para el destino del Superávit Presupuestario, con las siguientes prioridades:

«2.-

a.- Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el Superávit en Contabilidad Nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b.- En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de Contabilidad Nacional en dicho ejercicio 2014.

c.- Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar

Página 8 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR
12/05/2021 14:07



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

una Inversión como Financieramente Sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3.- (...)

4.- El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta Disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la Regla de Gasto definida en el artículo 12.

5.- En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo».

En este sentido, los Reales Decretos-leyes mencionados en el **apartado III** de este Informe han permitido a las Entidades Locales hacer uso del Superávit Presupuestario para financiar gasto en los cometidos que contemplan los mismos.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Albacete a lo largo del año 2020 aprobó distintos Expedientes de modificaciones de créditos para:

a) Finalizar obras de Planes provinciales en municipios, de años anteriores, además de actuaciones en carreteras provinciales, etc., algunas de ellas pendientes de ejecutar de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

b) Reforzar las plantillas de los centros de Servicios Sociales y residenciales, como Unidad de Media Estancia y Residencia de mayores San Vicente de Paúl, dependientes de esta Diputación, además de la adquisición de medios de prevención (EPIs), todo ello provocado por la **crisis sanitaria de la COVID-19**, y conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Realizadas las comprobaciones oportunas, el importe de las obligaciones reconocidas de los Capítulos 6 y 7 del ejercicio 2020, destinadas a la ejecución de obras financieramente sostenibles, y las correspondientes a gastos incurridos en la contratación de personal en centros asistenciales provinciales para combatir el **COVID-19** o a la adquisición de EPIs, consignados en los Capítulos 1, 2 y 6, suman un total de **3.864.290,58 euros**, que fueron motivo de ajuste para el cálculo de la Regla de Gasto.

Página 9 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
12/05/2021 14:07

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

El detalle de las aplicaciones presupuestarias creadas en su momento con la finalidad de los créditos, se recoge en el cuadro siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2020			FUENTES DE FINANCIACIÓN								
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2020			AGENTES COFINANCIADORES (D.R.N. A 31-12-2020)								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A 31-12-2020	UNIÓN EUROPEA		ESTADO		J.C.C.M.		AYUNTAMIENTOS		R.T.G.G.
			Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe	
17.430.153.650.00	POS 2017. VÍAS PÚBLICAS. I.F.S.	3.804,18							17.762,00	146,41	3.657,77
18.430.153.650.00	POS 2018. VÍAS PÚBLICAS. I.F.S.	18.767,38							18.762,00	9.565,15	9.202,23
18.430.153.650.01	POS 2017. VÍAS PÚBLICAS. I.F.S.	26.676,08							18.762,00	0,00	26.676,08
18.430.162.650.01	POS 2017. TRATAMIENTO RESIDUOS. I.F.S.	1.038,43							18.762,00	0,00	1.038,43
18.430.454.650.00	CONVENIO CAMINOS RURALES. I.F.S.	42.669,25									42.669,25
19.430.153.650.18	VÍAS PÚBLICAS 2018. I.F.S.	1.888.183,00							19.762,04	332.325,42	1.555.858,18
19.430.161.650.18	SANEAMIENTO, ABASTEC. Y DISTRIBUC. AGUAS. I.F.S.	145.113,62							19.762,04	0,00	145.113,62
19.430.162.650.18	RECOGIDA, ELIMINAC. Y TRATAMIENTO RESIDUOS 2018. I.F.S.	46.739,99							19.762,04	0,00	46.739,99
19.430.165.650.18	ALUMBRADO PÚBLICO 2018. I.F.S.	44.874,94							19.762,04	0,00	44.874,94
19.430.171.650.18	PARQUES Y JARDINES 2018. I.F.S.	51.577,88									51.577,88
19.430.453.609.05	CARRETERAS 2018. I.F.S.	200.712,78									200.712,78
19.430.453.609.08	OBRAS CARRETERAS 2019. I.F.S.	157.179,00									157.179,00
19.430.454.650.01	CONVENIO JCCM CAMINOS I.F.S.	199.799,37									199.799,37
19.430.933.650.18	GESTIÓN DE PATRIMONIO 2018. I.F.S.	488.974,78							19.762,04	0,00	488.974,78
TOTAL CAPÍTULO VI (I.F.S.)		3.316.111,28							342.036,98		2.974.074,30
110.231.221.06.19	COVID-19 MATERIAL SANITARIO.	454.080,33									454.080,33
110.231.629.00.19	COVID-19 EQUIPAMIENTO SANITARIO.	6.594,50									6.594,50
140.231.143.00.19	COVID-19 SUSTITUCIÓN PERSONAL SEPEI.	81.535,26									81.535,26
140.231.143.10.19	COVID-19 GRATIFICACIONES PERSONAL SUSTITUCIÓN SEPEI.	8.706,26									8.706,26
140.231.160.00.19	COVID-19 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL SEPEI.	41.525,35									41.525,35
720.231.143.00.19	COVID-19 SUSTITUCIÓN PERSONAL SAN VICENTE DE PAÚL.	178.712,02									178.712,02
720.231.143.10.19	COVID-19 GRATIFICACIONES PERSONAL SUSTITUC. SAN VICENTE.	23.533,65									23.533,65
720.231.160.00.19	COVID-19 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL S.VICENTE DE PAÚL.	63.323,50									63.323,50
730.231.143.00.19	COVID-19 SUSTITUCIÓN PERSONAL U.M.E.	21.252,19									21.252,19
730.231.143.10.19	COVID-19 GRATIFICACIONES PERSONAL SUSTITUCIÓN U.M.E.	3.166,00									3.166,00
730.231.160.00.19	COVID-19 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL SUSTITUCIÓN U.M.E.	7.787,22									7.787,22
TOTAL CAPÍTULOS I+II+ VII (I.F.S.)		890.216,28									890.216,28
TOTAL		4.206.327,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	342.036,98		3.864.290,58

TERCERO.- Por los Servicios de la Intervención de Fondos, en el momento de la fiscalización de los Expedientes de contratación anteriores se ha realizado la comprobación de que dichas obras consideradas financieramente sostenibles cumplen con cada uno de los criterios fijados en la **Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF**, en relación con el **artículo 32** de la misma norma, y **Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**.

El resultado de todo ello se puede resumir en:

a.- Las obras presupuestadas en el **Capítulo 6 del Presupuesto** de la Diputación Provincial de Albacete, se refieren a Inversión que no conlleva gastos de mantenimiento, al tratarse de proyectos ejecutados para los Ayuntamientos de la provincia, incluidos en los distintos Planes provinciales desde 2017 a 2019, referidos en su mayoría a actuaciones en alumbrado público, saneamiento, abastecimiento y pavimentación de

Página 10 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
12/05/2021 14:07

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

calles, con lo que una vez finalizadas las mismas quedan en beneficio de los municipios, no existiendo nuevos compromisos para esta Diputación.

b.- Se estima que reúnen las condiciones para ser consideradas **Inversiones Financieramente Sostenibles**, en los términos del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo** y la **Disposición Adicional Sexta de la LOEPSYF**, las obligaciones reconocidas señaladas anteriormente financiadas con Remanente de Tesorería por importe de **2.974.074,30 euros**, además de los gastos por **890.216,28 euros**, empleados en la contratación de personal y material de EPIs, para combatir la propagación de la epidemia generada por la **COVID-19**, en 2020.

VI.- DEUDA FINANCIERA.

Como ya se informó en el Expediente de la Liquidación del Presupuesto de 2020 de la Diputación Provincial, el porcentaje de deuda calculado según determina el **artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, asciende al **5,84%**, teniendo en cuenta la Deuda viva de los préstamos formalizados a 31 de diciembre de 2020 que asciende a **6.236.238,19 euros** y los Recursos ordinarios liquidados, tanto de la Diputación provincial como de sus Organismos Autónomos, que suman **106.726.963,88 euros**, descontadas las Transferencias internas.

Practicadas las liquidaciones de los Entes que conforman el perímetro de consolidación de la Diputación de Albacete, la Deuda financiera total a fecha de cierre del ejercicio 2020 asciende a **6.842.405,34 euros**, entre el largo y corto plazo, según el cuadro siguiente:

INFORME NIVEL DE DEUDA VIVA A 31-12-2020

ENTIDAD	DEUDA A C/P	EMISIONES DE DEUDA	OPERACIONES ENTIDADES DE CRÉDITO	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	PAGOS APLAZADOS POR OPERACIONES CON TERCEROS	OTRAS OPERACIONES DE CRÉDITO	CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	TOTAL DEUDA VIVA A 31-12-2020
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.	0,00	0,00	6.236.238,19	0,00	0,00	0,00	0,00	6.236.238,19
GESTIÓN TRIBUTARIA ALBACETE (GESTALBA).	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.E.A. DON JUAN MANUEL.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.T.A.P. S.A.U.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNDESCAM.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSORCIO PROV. ATENCIÓN CIUDADANA.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSORCIO CIRCUITO DE VELOCIDAD.	0,00	0,00	606.167,15	0,00	0,00	0,00	0,00	606.167,15
CONSORCIO PROV. MEDIO AMBIENTE.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSORCIO CULTURAL ALBACETE.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSORCIO SERVICIOS SOCIALES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CORPORACIÓN LOCAL	0,00	0,00	6.842.405,34	0,00	0,00	0,00	0,00	6.842.405,34

Página 11 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
12/05/2021 14:07

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

Considerando los Recursos ordinarios finalmente liquidados a 31 de diciembre de 2020 en todo el grupo consolidado, que suman **125.622.319,48** euros, y la deuda global anterior de **6.842.405,34 euros**, el coeficiente de endeudamiento general queda en el **5,4468 %**. Parámetro este último que queda muy por debajo del índice previsto en el citado **artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, del 110%, a partir del cual resulta necesaria la solicitud de autorización al Ministerio de Hacienda para la formalización de cualquier nueva operación de préstamo.

RECURSOS ORDINARIOS LIQUIDADOS A NIVEL DE GRUPO: DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALBACETE - ENTES DEPENDIENTES. EJERCICIO 2020				
ENTIDAD	RECURSOS ORDINARIOS LIQUIDADOS EJERCICIO 2020 (CAPÍTULOS 1-5 INGRESOS)	TRANSFERENCIAS INTERNAS	OTROS AJUSTES FONDOS FINALISTAS	TOTAL RECURSOS ORDINARIOS LIQUIDADOS NETOS (CAPÍTULOS 1-5 INGRESOS)
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALBACETE.	99.318.118,49	30.057,29	137.377,78	99.150.683,42
GESTIÓN TRIBUTARIA PROV. ALBACETE (GESTALBA).	7.572.077,15	0,00	0,00	7.572.077,15
I.E.A. DON JUAN MANUEL.	614.203,31	610.000,00	0,00	4.203,31
I.T.A.P., S.A.U.	3.274.674,78	1.600.000,00	354.814,11	1.319.860,67
FUNDESCAM.	177.645,93	100.000,00	33.555,46	44.090,47
CONSORCIO PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE.	8.014.503,51	6.000,00	0,00	8.008.503,51
CONSORCIO PROVINCIAL ATENCIÓN CIUDADANA.	977.521,49	850.000,00	0,00	127.521,49
CONSORCIO CULTURAL ALBACETE.	2.588.831,79	1.015.000,00	0,00	1.573.831,79
CONSORCIO SERVICIOS SOCIALES.	11.165.243,83	3.790.000,00	0,00	7.375.243,83
CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD.	846.303,84	400.000,00	0,00	446.303,84
TOTAL CORPORACIÓN LOCAL	134.549.124,12	8.401.057,29	525.747,35	125.622.319,48

VII.- DEBER DE AUDITAR LOS ENTES DEPENDIENTES.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recogen de manera general que:

«Los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una Auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio. Los Consorcios deberán formar parte de los Presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción».

Página 12 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZALEZ TEBAR
12/05/2021 14:07



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

Esta Intervención no posee ni los medios humanos ni materiales necesarios para llevar a cabo las Auditorías en los Consorcios dependientes de la Diputación Provincial de Albacete.

Con motivo de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 se pusieron en conocimiento de la Corporación los Informes definitivos de dichos controles de auditorías, sin que se tenga conocimiento de las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias recogidas en el apartado de recomendaciones, que serán objeto de verificación en futuros controles.

Al día de la fecha se están realizando por empresas externas las auditorías de estos Entes dependientes correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

CONCLUSIONES.

De los datos aportados se deduce que:

1.- La Liquidación del ejercicio 2020 del Grupo Local consolidado de la Excma. Diputación Provincial de Albacete cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, arrojando una capacidad de financiación de 12.280.055,89 euros, si bien este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las Reglas fiscales para 2020 y 2021.

2.- El gasto no financiero del grupo local, en esta liquidación de 2020, se eleva a **111.243.101,62 euros**, no pudiéndose evaluar correctamente el cumplimiento de la Regla de Gasto al haber quedado suspendidas todas las Reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, con la salvedad de las comparaciones efectuadas con los objetivos previstos en el P.E.F. aprobado el día 3 de septiembre de 2020, pero igualmente decaído por los mismos motivos de suspensión de las citadas Reglas fiscales.

3.- El grado de endeudamiento a 31 de diciembre de 2020, calculado conforme al **artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, para la Diputación de Albacete es del **5,84 %**, existiendo una deuda viva de **6.236.238,19 euros**. Para el grupo consolidado, esta misma Deuda global asciende a **6.842.405,34 euros** y el índice o grado de endeudamiento alcanza el **5,4468%**.

Página 13 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR
12/05/2021 14:07



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 793042Y

4.- Las Inversiones Financieramente Sostenibles, a nivel de grupo consolidado, derivadas de la ejecución del Presupuesto de 2020 suman **3.864.290,58 euros**, una vez comprobado que cumplen con los requisitos señalados en la **Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, y fueron financiadas con el Superávit obtenido en la Liquidación del ejercicio 2019.

Es cuanto esta Intervención tiene a bien informar, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la legislación referida a lo largo del presente documento.

Albacete, 12 de mayo de 2021

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo.: Manuel González Tébar.

(documento firmado digitalmente al margen)

Página 14 de 14



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA NA4T WR2J 3LUE EW3M

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2020 A NIVEL GRUPO. - SEFYCU 2787471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 14 de 14